



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE MAYO DE 2012

7268

No.- 29380

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. JULIA LÓPEZ.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 069/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, promovido por SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA, con fecha trece de febrero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, GLORIA VELÁSQUEZ SERRA y MARÍA ELENA VELÁSQUEZ SERRA con su escrito de cuenta, mediante el cual designan como representante común de entre ellos al ciudadano, SANTIAGO VELÁSQUEZ SERRA, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo y en cuanto al requerimiento que se les hiciera a los denunciados en el punto sexto del auto de inicio de fecha trece de enero de dos mil doce, refieren éstos desconocer el paradero de la ciudadana JULIA LÓPEZ, quien fuera cónyuge del hoy extinto MARCOS VELÁSQUEZ SERRA, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a la ciudadana JULIA LÓPEZ, por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco) y en el Periódico Oficial del Estado.

Haciéndole saber a la presunta heredera JULIA LÓPEZ, que tiene un término de TREINTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificada, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace

de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con la extinta MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA SERRA y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días; apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

TERCERO. En virtud del punto que antecede, y toda vez que la fecha señalada en el presente juicio, se encuentra próxima para su desahogo, esta autoridad tiene a bien a señalar de nueva fecha para el desahogo de la junta prevista por el artículo 60 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose para tales efectos las DOCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, debiéndose de identificar los comparecientes con documento idóneo a satisfacción del Juzgado.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **SANTIAGO VELÁZQUEZ SERRA, GLORIA VELÁZQUEZ SERRA, MARÍA ELENA VELÁZQUEZ SERRA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (4) actas de defunción originales, (3) actas de nacimiento originales, (3) certificaciones expedidas por el H. Ayuntamiento del Centro, (1) traslado en copia simple, con los que viene a promover el juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA SERRA y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **MARÍA SERRA SÁNCHEZ y/o MARÍA SERRA y/o MARÍA CERRA SÁNCHEZ**, quien falleció el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de Desnutrición Severa Hipoglucemia, Cáncer Duodenal, Fase Terminal, teniendo como su último domicilio el ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, Cuarta Sección, Municipio del Centro, de esta Ciudad, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Requirase a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente nombren representante

común, advertidos que de no hacerlo esta autoridad nombrará a cualquiera de los promoventes ante su omisión, sirviendo de apoyo los artículos 74, 89 fracción III y 90 de la ley adjetiva invocada.

SEXTO.- Requirase a los promoventes, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad, el nombre del conyugue del extinto **MARCOS VELÁZQUEZ SERRA**, o si existen otros parientes en igual grado que conozcan del extinto, de conformidad con el artículo 642 fracción I, del Código de Procedimiento Civil en Vigor del Estado.

SÉPTIMO. Téngase a los promoventes nombrando como su abogado patrono a los licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE y LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, nombrando como representante común al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

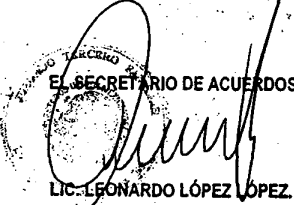
OCTAVO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número **134-A, de la Avenida Paseo Usumacinta, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad**, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los Licenciados **SILVIANO CORREA PÉREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, EDÉN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE y LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó; manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

No.- 29379

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM.

En el expediente número 1123/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por DIANA CAPETILLO DELGADO, en contra de PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, con fechas once de abril del dos mil doce y veinticinco de agosto del año dos mil once, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2012.

SE ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRAYDI, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, se encuentra en domicilio ignorado, solicita que éste sea emplazado a juicio por edictos; en consecuencia y en virtud de que obra en autos diversidad informes que presumen que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, al hoy demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLEASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada YESENIA MORFILA CHAVARRIA ÁLVARADO, que autoriza y da fe.

ACUERDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2011.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo con fecha cuatro de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Por presentada la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO con los anexos detallados en el acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, y anexos consistentes en un acta de matrimonio certificada número 307, y copias simples que acompaña con los que vienen a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana DIANA CAPETILLO DELGADO, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Se requiere a los ciudadanos DIANA CAPETILLO DELGADO y PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora DIANA CAPETILLO DELGADO, respecto a que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

ApoDERADO LEGAL Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TÉLMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia Reforma de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MORAÑO SALVA TIERRA, gerente general de la empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Mela número 502 de la colonia Rovrosa de esta ciudad.

Licenciada MARÍA ENRIQUETA MORENO FARIAS Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radiomovil DIPS A de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandado PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

OCTAVO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **SEPTIMO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio número 6538. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **PIERS OWEN ALISTAIR CUNNINGHAM**, es de domicilio ignorado.

DECIMO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgado, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas

tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este Juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. *"...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."*

DECIMO PRIMERO.- La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la Calle Hortencias número 123 de la colonia Villa las Flores de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados **JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO** y/o **MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA**, así como los pasantes en derecho los ciudadanos **ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ** y **MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho ciudadano **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaría de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO** DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. YESENIA NOBILIA CHAVARRIA ALVARADO.

Jgim.

No.- 29395

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

C. LUIS NEMIGA TORRES
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CARMEN PÉREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE LUIS NEMIGA TORRES, CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta signado por el ingeniero **FRANCISCO ANDRADE ESTRADA**, Gerente de soporte comercial de **TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** mediante el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES**, mismo que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado **LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL**, abogado patrono del actor en su escrito y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio del ciudadano **LUIS NEMIGA TORRES** lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado

es de **DOMICILIO IGNORADO** en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por **EDICTOS**, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, haciéndoseles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta

en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA

CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 29386

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 217/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022352, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 1,511.42 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORESTE: 9.10 metros con Calle Tulipán, al SURESTE: 9.10 metros con Calle Rosa, al NORESTE: en cuatro medidas 77.60 metros, 25.29 metros, 40.87 metros, y 21.96 con Camino vecinal y al SUROESTE: en tres medidas 71.71 metro con Arena de Donación, 50.68 metros, con Lilia Eugenia Sevilla Suárez y 43.16 metros con Área Verde.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento edicto al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento edicto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar esta proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtapepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRÍAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se llevó en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA



RECEPTORIA DE AVISOS DE
NACAJUCA, TABASCO

No.- 29396

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

C. ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL
PRESENTE

En el expediente número 280/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en contra de ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y OTROS, con fechas siete de abril de dos mil diez, once de octubre y nueve de enero de dos mil once, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho mediante providencia de once de febrero de dos mil diez, y al respecto exhibe una escritura en copia certificada, así como copias certificadas del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración de riguroso dominio y suscripción de títulos y operaciones de crédito; por tanto, se tiene por subsanada tal omisión y se da entrada a la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., personalidad que tiene acreditada en autos con la escritura pública número 4,262, de la cual corre agregada copia en el presente expediente, para efectos; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una escritura copia certificada, dos escritos originales y nueve traslados, mediante los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la casa número 16 (dieciséis), de la Privada de la Sierra, sita en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad, y la calle Manuel Doblado número 301, Segundo Piso, Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente; (1) ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL y JOSUÉ

MEDINA PADILLA, con domicilio en la casa número 1, de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (2) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ TOLEDO, con domicilio indistinto para ser emplazado a juicio, en la casa 6 (seis) de la Privada de la Sierra, sita en la Avenida Paseo de la Sierra número 140 de la Colonia Reforma de esta Ciudad; (3) LUIS VALENCIA THOMAS, LILA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, con domicilio en la casa número 7 (siete) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (4) MINERVA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ubicado en la casa número 16 (dieciséis) Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; (5) JESÚS RAFAEL TAPIA AGUILAR y MARÍA ESTHELA HERNÁNDEZ GOVEA, con domicilio ubicado en la casa número 22 (veintidós) de la Privada de la Sierra, sita en el número 140, Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de esta Ciudad; así como a los licenciados FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, quien es titular de la Notaría Pública número 1, con domicilio para ser emplazado a juicio sito en Plaza Hidalgo número 28, Centro, Código Postal 86200 de Jalpa de Méndez, Tabasco; JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público número 31 (Treinta y Uno), con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número 12 (doce) con ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ SERRANO ACEVEDO, con domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos, número 220-3, Colonia Condesa, Código Postal 06140 de México, Distrito Federal, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

A.- Se reconozca mediante sentencia ejecutoria, la inexistencia del poder supuestamente otorgado a los cc. ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, y que presuntamente se contiene en la Escritura Pública número 18,601,

volumen 350, folio 46, del protocolo del Notario Público número 24, licenciado JOSÉ SERRANO ACEVEDO, del Distrito Federal.

Así como demás prestaciones contenidas en los Incisos B), C, D, E, F, G, H, I y J, de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas en esta letra, se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 188 al 1904 y demás aplicables del Código Civil, así como los artículos 209, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A, esquina calle Prolongación de Hidalgo, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **MOISÉS PÉREZ ZAPATA** y **CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

SEPTIMO. De las pruebas ofrecidas por la parte actoras, se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. En razón que el domicilio de los demandados Notario Público número Uno, licenciado **FRANCISCO MADRIGAL MOHENO** y Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al ciudadano Juez competente de la ciudad de **México, Distrito Federal**, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de cinco días más al demandado Notario Público número 24, licenciado **JOSE SERRANO ACEVEDO**, para que de contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOVENO. Como lo solicita el promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1303 del Código Civil, ambos Vigentes en el Estado, y como medida de conservación, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda, la cual deberá remitirse por duplicado, para los efectos de que se haga la anotación en los libros correspondiente de que el bien al que se refiere se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y notifique a cualquier tercero adquirente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciada **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, (11) ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, en su escrito de cuenta y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, sin que haya sido posible localizarla como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ANA KARINA JUÁREZ PIMENTEL**, en los

términos ordenados en el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, con su escrito de cuenta, devolviendo los edictos deducidos

de la presente causa; lo anterior por los motivos que expone en su respectivo escrito; por tanto, como lo solicita elabórese nuevamente los mismos debiendo insertarle el auto de inicio de fecha siete de abril de dos mil diez, así como el auto de fecha once de octubre de dos mil once.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero del año dos mil doce, el titular de este juzgado es el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

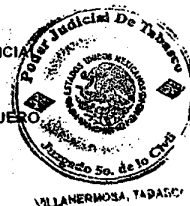
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PILAR AMARO TEJERO



Nº.- 29381

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 376/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA CRUZ MAY TORRES, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OÑCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OÑCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. MARIA CRUZ MAY TORRES, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original recibo de pago de impuesto predial con número de folio 015053, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, plano original y original de recibo de ingreso de certificación, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la calle s/n Poblado, Guatacalca de Nacajuca-Villahermosa, constante de una superficie de 1298.86 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en dos medidas: en 20.00 metros con FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ y 38.50 metros con la C. LUCIA LAZARO CORDOVA, al SUR: en 58.86 metros con el C. GUSTAVO TORRES PEREZ, al ESTE: en 13.50 metros con la C. MARTHA MAY HERNANDEZ, al OESTE: en 24.60 metros con CALLE SIN NOMBRE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA CRUZ MAY TORRES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en méndón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: FLOR DELIZ LAZARO DE LA CRUZ, LUCIA LAZARO CORDOVA, GUSTAVO TORRES PEREZ Y MARTHA MAY HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en el mismo lugar donde colindan con la promovente de este juicio.

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 226-C en el Centro de esta Ciudad, autorizando para ir y recibir citas y notificaciones y documentos al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OÑCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29387

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 204/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial numero 022355, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cedula catastral, original de constancia del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 200.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 9.10 metros con CALLE ORQUIDEA, al SUR: 9.10 metros con PEDRO HERNANDEZ, al ESTE: 22.09 metros con CAMINO VECINAL y al OESTE: 22.09 metros con LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuatio Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene ~~para~~ señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del

Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. PEDRO HERNÁNDEZ Y LILIA EUGENIA SEVILLA SUAREZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
C. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA



No.- 29388

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A
DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 122354, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 232.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: A NOROESTE: 9.10 metros con MAGALI POTENCIANO, al SURESTE: 9.10 metros con CALLE JAZMIN, al NORESTE: 25.60 metros con CAMINO VECINAL y al SUROESTE: 25.60 metros con LEOPOLDO VALDERAS VEGA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 880, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, en fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. MAGALI POTENCIANO Y LEOPOLDO VALDERAS VEGA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promoventé hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designando que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (16) DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
FIRMADO EN NACAJUCA, TABASCO, A LOS DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29382

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado la ciudadana CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: plano original, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; recibo de ingreso folio 02186697, original de recibo de pago de Impuesto predial números 002128, original de recibo de búsqueda de archivo número 060200, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el callejón Tuxtpec sin número entre las calles del Maestro y la calle Tuxtpec en el centro de este Municipio, con una superficie de 293.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 30.20 metros cuadrados con el señor ANTONIO GARCÍA LEIVA; al Sur 29.57 metros cuadrados con el señor MATEO MAGAÑA GARCÍA, Al Este, 10.00 metros cuadrados con callejón Tuxtpec, al Oeste 10.00 metros cuadrados con PRIMITIVO LAZARO BALLESTER.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a esta Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por CARMELA HERNÁNDEZ LOPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por

medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en méndón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANTONIO GARCÍA LEIVA, MATEO MAGAÑA GARCÍA, PRIMITIVO LAZARO BALLESTER, quienes tienen su domicilio en la calle Tuxtpec sin número en el Centro de esta Ciudad.

OCTAVO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtpec número 226-C del Centro de esta Ciudad os estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de registros que se lleva en este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ASÍ SE MANIFIESTA
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 29398

JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 154/1990, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por JAPSY MARIA COB CHI, y en representación de los menores ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER de apellidos ALEXANDER GUTIERREZ, en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN, en ocho de julio del año dos mil diez, y de otro auto de fecha once de octubre del año dos mil once, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen: •

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- VISTOS. La razón secretarial, se acuerda.-----

--- PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana BERTHA HERRERA MENDEZ, Encargada del Archivo Judicial del Centro, Tabasco, adjunto remite el expediente original número 154/1990, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por JAPSY MARIA COB CHI en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, mismo que le fue solicitado. Ofició de cuenta que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales.-----

--- SEGUNDO. De igual forma y siendo que se formó el cuadernillo sin número, con motivo del escrito presentado por el demandado GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en la presente causa, por lo que agréguese a los presentes autos para efectos, debiendo proveer el escrito antes mencionado.-----

--- TERCERO. Y toda vez que se reservó de acordar la promoción presentada por el ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, en consecuencia procédase a acordarla de la siguiente manera:-----

--- Se tiene por presentado al ciudadano GAUDENCIO GUTIERREZ CHAN, con su escrito de fecha siete de junio del año dos mil diez, y recepcionado en este juzgado, ese mismo día y anexo relativa: copias certificadas del expediente 154/1990, relativo al juicio de Sumario de Alimentos promovido por la señora JAPSY MARIA COB en contra de GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN, copias certificadas del acta de nacimiento número 000005 a nombre de ULISES GERMAN GUTIERREZ COB, ata de nacimiento número 00030 a nombre de GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB, constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara, y un traslado, con las cuales promueve INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra de JAPSY MARIA COB CHI en representación de los menores hoy mayores de edad ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, quienes pueden ser emplazados a juicio, el primero en la casa sin número de la calle 7 frente al parque central a un costado de la Subgerencia Superior "EDITH" de Tepakan, Calkini, Campeche; y el segundo en Avenida 16 Septiembre manzana 22 lote 15 colonia Ampliación Gregorio Méndez del municipio de Balancán, Tabasco.-----

--- Ahora bien, tomando en consideración que las resoluciones judiciales firmas sobre prestaciones futuras dictadas en negocios de alimentos, tienen autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que alteren la acción que las dedujo, y que pueden alterarse o modificarse mediante procedimiento posterior cuando cambien dichas circunstancias, tal y como lo establece el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y siendo que dicho precepto no establece cuál es la vía para intentar tales acciones, es procedente admitir dicha petición a través de Incidente. Apoya lo anterior, el criterio emitido por los *Tribunales Colegiados de Circuito*, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVI, Octubre de 2002, Tesis: II.3o.C. J/3, Página: 1117, ALIMENTOS. LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS PUEDE INTENTARSE TANTO EN LA VÍA INCIDENTAL COMO EN LA ORDINARIA (LEGISLACIÓN DEL

ESTADO DE MÉXICO). El artículo 223, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México dispone que las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, pueden alterarse o modificarse, cuando cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente. Sin embargo, tal precepto no establece cuál es la vía para intentar la cesación de la obligación alimentaria determinada en una sentencia definitiva y por ello, tanto la vía incidental dentro del propio negocio como la ordinaria ejercida en un diverso contencioso son idóneas para ese efecto, lo cual no contraviene lo previsto en los numerales 206, 207 y 221, de ese ordenamiento legal, porque ninguno de ellos prevé la vía a ejercitar. Consecuentemente, para promover la cesación de la obligación de proporcionar alimentos, es necesaria la existencia de una sentencia firme que decreta dicha obligación, pudiéndose intentar tanto en la vía incidental como en la ordinaria. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 110/99. María Inés Maldonado Blancas. 18 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Ella Laura Rojas Vargas. Amparo directo 3/2001. José Antonio Oliver Costilla. 2 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuatla. Amparo directo 176/2001. Orlando Vileya Monge. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 541/2001. José Ángel Figueroa Arano. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretaria: Franyia García Malacón. Amparo directo 559/2001. Rodolfo Rívaldenayra Flores. 23 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretario: Ricardo Díaz Chávez...". Por lo, que esta autoridad tiene a bien admitir dicho INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, por lo que con fundamento en el artículo antes citado, en relación directa con los numerales 372, 373, 374, 375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 304, 305, 307 y 317 del Código Civil en vigor, se ordena dar trámite al INCIDENTE planteado en esta misma pieza de autos, por lo que con las copias del escrito presentado por el Incidentista JORGE CORDOVA QUIROZ, córrase traslado a los Incidentados ULISES GERMAN Y GUILLERMO ALEXANDER ambos de apellidos GUTIERREZ COB, con domicilio antes citado, haciéndoles saber que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su notificación la contesten, y para que ofrezcan sus prueba que habrán de utilizarse únicamente por lo que hace al incidente.-----

--- CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas en el presente incidente estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

--- QUINTO. Téngase al incidentista por señalando como domicilio para citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 208 de la calle Juárez de la colonia centro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ, y las ciudadanas ELISA JANELLI ALVAREZ GARCIA Y NIDIA GARCIA GARCIA. Así mismo, designa como abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en el libro de cédulas que se lleva para tal fin.-----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

--- **UNICO.** Téngasele al licenciado **LUIS ENRIQUE ALVAREZ MARVAEZ** con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono del Incidentista **GAUDENCIO GUTIERREZ CAHUN** con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por el **SAS MUE** (Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancan Tabasco) de fecha dos de septiembre del año dos mil once; **Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos** de fecha treinta de septiembre del año dos mil once; y **Teléfonos de México S.A de C.V** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias **no se encontró registro alguno** del demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, y no obstante en el **I. F. E** (Instituto Federal Electoral) de fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se informó que tiene registrado el domicilio del demandado ubicado en la Avenida 16 Septiembre Mza 22 Lt 15 colonia Gregorio Méndez del municipio de Balancan, Tabasco, domicilio en donde no se le localizó según constancia levantada por la actuario judicial de Balancan, Tabasco, en las diligencias de fechas veintitrés y veintiséis veintiuno, veintitrés, veintiocho de febrero, tres, nueve y dieciséis de marzo del año dos mil once, veintisiete, veintinueve de abril, cuatro, cinco, ocho y once de mayo del año dos mil once, veintiocho de junio el año dos mil once, bajo esa tesitura esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, por medios de **EDICTOS** y notificar el presente proveído así como el auto de fecha ocho de julio del año dos mil once, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el **Periódico Oficial** del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado **GUILLERMO ALEXANDER GUTIERREZ COB**, se entere del **Incidente** interpuesto en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES** a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente **NOTIFICADO** del **Incidente**, y

empezará a correr el término de **TRES DIAS HABILES** para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de **carácter personal** le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **Catorce** días del mes de **octubre** del año dos mil **once**.



**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS,

No.- 29385



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. RUPERTO CONTRERAS LÓPEZ**, con domicilio en la Ranchería JIMÉNEZ, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncian la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería JIMÉNEZ, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 2,334.00 M2 (DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en 143.00 m, Ciento cuarenta y tres metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; **AL SUR**, en 140.00 m, Ciento cuarenta metros, cero cero centímetro, con Pastor Selvan Contreras; **AL ESTE**, en 18.00 m, Dieciocho metros cero cero centímetros, con Río la Corriente; y, **AL OESTE**, en 15.00 m, Quince metros, cero cero centímetros, con Mateo Ballona Hernández; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Dieciocho días del mes de Abril del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. _____

CONSTE



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento
MUNICIPAL

No. 29389

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, CON FECHA (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consisten en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022353, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 441.80 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con calle JAZMIN, AL SURESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con CALLE TULIPAN, AL NOROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con CAMINO VECINAL y AL SUROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.----

QUINTO.- Por otra parte como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes

resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 138 del Código Civil vigente en el Estado.----

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.----

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No. 29393

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 183/2012, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO**, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.- JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana **MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA YSIDRO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consisten en: Un convenio de cesión de derecho, una constancia de posesión, una certificación; un oficio, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, un plano a nombre de **MARÍA LOURDES DE LA ROSA YSIDRO**, una constancia de residencia, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el Ejido Chicoacán perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 5,000.00 M2, con las medidas y colindancias AL NORTE: 50.00 metros con Carretera Vecinal, AL SUR: 50.00 metros con **CARMEN DE LA ROSA YSIDRO** AL ESTE: 100 metros con **CATALINA AVALOS MÉNDEZ**, AL ESTE: 100.00 J. **CARMEN DE LA ROSA YSIDRO**.-
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil ante citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes J. **CARMEN DE LA ROSA YSIDRO** Y **CATALINA AVALOS MÉNDEZ**, con domicilio en el Ejido Chicoacán perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **ERNESTO** y **CESAR SÁNCHEZ HIDALGO** y **MIGUEL RÁMIREZ JIMÉNEZ**, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en avenida de la Juventud sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano Licenciado **HUGO ELÍAS MÉNDEZ VALENCIA**.---

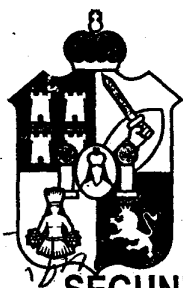
Notifíquese personalmente.----Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNÁNDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---
CONSTE.---

LA SECRETARÍA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 29335



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A. DE C.V.

La sociedad mercantil denominada **INMOBILIARIA AYE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**, notifica al público:

Que en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha **30 de DICIEMBRE** del año **2009**, formalmente instalada y siendo válidos los acuerdos tomados, entre otros puntos, por unanimidad de votos de los accionistas, acordaron reducir el capital social de la sociedad mercantil en su **PARTE VARIABLE** por reembolso a accionistas.

Acordando una reducción del capital social en la **PARTE VARIABLE** decretada del día **OCHO** de **ABRIL** al día **DIEZ** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE**, por reembolso de **31** acciones, con valor cada una de **\$ 45,000.00 M.N. CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** que representan un capital social de **\$ 1, 395,000.00 M.N. UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 20 DE MARZO DEL 2012



No.- 29362

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0166/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO JIMENEZ AGUILAR, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial; se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **DOMINGO JIMENEZ AGUILAR**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de elector, un contrato de cesión de derecho; una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de **DOMINGO JIMENEZ AGUILAR**, una constancia de posesión expedida por el Jefe de Sector, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 251.07 M2 metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 22.40 metros con calle sin nombre; al SUR: 21.80 m. con **ADEBEL VENTURA VALENZUELA**; AL ESTE: 13.10 con calle sin nombre y al Oeste 10.04 con calle sin nombre.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

QUINTO.- Notifíquese al colindante **ADEBEL VENTURA VALENZUELA**, en su domicilio mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las

Inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la Información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

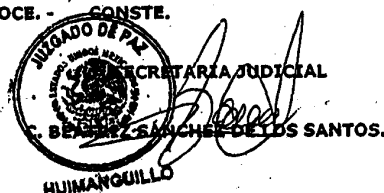
OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMAN VERA y/o a los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA

RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. - CONSTE.



No.- 29376

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

En el expediente número 673/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CESAR AUGUSTO GALÁN SOSA Y JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, Endosatarios en Procuración de CUAUHEMOC ARIAS RODRÍGUEZ, en contra de ALEJANDRO CAMACHO DOMÍNGUEZ, como deudor principal,, en fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta con anexos, signado por la abogada MARÍA DE LOURDES LÓPEZ HERRERA, Jueza de Exhortos de la Zona Metropolitana del Poder Judicial de la Heroica Puebla de Zaragoza, mediante el cual remite diligenciado el exhorto número 1561/2012, deducido de la presente causa, en consecuencia se agrega el aludido oficio con su respectivo anexo a los autos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Visto el escrito signado por el licenciado Jesús Eliseo Mancera Madrigal, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita y toda vez que el acreedor reembargante el licenciado JOSE ALFREDO ENRIQUEZ PERALTA, endosatario en procuración de ARCADIO LEON BERISTAIN, no dio contestación dentro del término concedido a la vista que se le dio en el punto primero del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil doce: es decir no manifestó su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble embargado, así como tampoco designó perito, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de

Comercio reformado en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

Ahora bien, y como el citado acreedor (reemborgante) no tenía domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1048 fracción III y 1049 del Código de Comercio en vigor, se le señala como tal, donde le sufrían sus efectos las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, las efectuadas de este H. Juzgado.

TERCERO. Ahora bien, como lo peticiona el ocurrente, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 449, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a lo material, mercantil, adquiere a pública subasta y en primer almoneda al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado **Alejandro Camacho Domínguez**, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Fracción del predio urbano con constitución ubicado en el Barrio San José, del Poblado Acetzingo de Hidalgo, Estado de Puebla, número 513 y 513, sito en la calle 7 Oriente, constante de una superficie de 462.44 metros cuadrados, con área construida de 130.00 metros cuadrados, localizados al Norte, en 25.10 metros con Privada de la 7 Poniente, al Sur 25.10 metros con parte restante que se reserva el vendedor, al Oriente en 24.40 metros con Dolores Avelino y al Poniente en 24.40 metros con Manuel Hernández.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, estado de Puebla, a nombre del señor Alejandro Camacho Domínguez, bajo el número de partida 173, tomo 45 del libro I, tomo 61, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, al cual se le fijó un valor comercial de \$199,000.00 (novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta o celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Moggiña sin número de la Colonia Atlante de Sanro de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anunciase por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en conformidad con lo establecido en los artículos 1411 y 1412 del código de comercio, para que los interesados en el remate, en el primer día de publicación y el tercero el noveno,

En el entendido

de publicarse el primer día de publicación y el tercero el noveno,

pudiendo efectuarse el remate de este bien en cualquier tiempo, ya que su publicación de conformidad con la oportunidad de los terceros exhortos a juicio que pudieran intervenir en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se les hace saber a los postores, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el remate de este juzgado, en tales circunstancias se señalan los días, horas con fecha y hora que se señala tomando en mayo de dos mil doce, fecha y hora que se señala tomando en consideración que se efectúa la semana santa, y por ende el número 25 de los días de mayo de dos mil doce, este Tribunal ordeno suspender las labores del dos al seis de abril del presente año.

SEPTIMO. Ahora bien, y toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Barrio San José del Poblado Acetzingo de Hidalgo, Estado Puebla, el cual se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese el presente exhorto con las instancias necesarias al Ciudadano Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tlaxcala, Puebla, para que en su calidad de colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien correspondiera llevar los autos correspondientes, en la puerta del Juzgado, así como en las listas públicas más concurridas y acostumbradas de aquel lugar o lugar más aparente, respecto del remate, debiéndose anexar el exhorto en comento los autos correspondientes, facultándose al Juez exhortado para proveer lo que considere necesario para el debido cumplimiento de lo antes decretado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Al lo provéyo, manda y firmo la licenciada SILVIA VILLARANDO GARCÍA, Jueza Cuarta de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del licenciado ALEXANDER MORALES GALÁN, secretario Judicial de Acordado, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DE MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERRA, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ALEXANDER MORALES GALÁN, secretario Judicial de Acordado.

No.- 29373

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.****C. JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ**

Que en el en el Expediente civil numero 199/2010, relativo al JUICIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALENTÍN DE LOS SANTOS GARCÍA, en contra de JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, en trece de marzo del presente año, y siete de abril de dos mil diez, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado Daniel Téllez Galicia, Abogado Patrono del actor, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos del domicilio de la ciudadana JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, lo que trae como consecuencia que el domicilio de la demandada en este juicio JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial que contenga su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 3, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, ante este Juzgado, deberá referir a todos los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignora por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a la demandada JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Pijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

000199/2010
DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado(a) VALENTÍN DE LOS SANTOS GARCÍA, con su escrito de demanda y documentos anexos exhibidos, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, persona que puede ser notificada y emplazada en la Calle Palmera número 14 Colonia Nuevo Molinita, Naucalpan México, y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) Y B) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias de la demanda y documentos anexos debidamente selladas, rubricadas y foliadas, de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado en autos para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, en el mismo las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 213 y 217 fracción II del código antes citado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de no contestar la demanda se le declarará la REBELDÍA; asimismo requiérasele para que señale domicilio y persona en esta localidad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijará en el tablero del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Toda vez que el domicilio de la demandada JUANA NOEMÍ VARGAS MELÉNDEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírase atento exhorto al Juez Competente de Naucalpan, México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, emplace a la demandada en los términos ordenados en el presente auto y hecho que sea lo anterior lo devuelva a su lugar de origen.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente VALENTÍN DE LOS SANTOS GARCÍA, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 24, Manzana 8, de la calle 5 de la Colonia Ampliación Obrera de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados LUIS ENRIQUE REYES DONATO Y MAYRA MARTINEZ MORGAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VERÓNICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE SE HACE UN LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No.- 29373

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que en el expediente número 199/2009 (que a la vez se encuentran acumulados los expedientes números 200/2009 al 206/2009 y los expedientes números 03/2010 al 05/2010), relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN endosatario en propiedad de los ciudadanos IGONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, GREGORIO DAMIÁN AGUILAR, LEONARDO PÉREZ CRUZ, ELISEO MORALES TEJERO, MARIA MENDEZ GÓMEZ, ELDA JIMENEZ GÓMEZ, CELINA DAMIÁN GÓMEZ Y/O SELINA DAMIAN GÓMEZ, ZENAIDA ÁLVAREZ GUTIERREZ, LEDIA GUTIERREZ PÉREZ, BRIGIDA SÁNCHEZ GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ LÓPEZ, en contra de SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, se dictó acuerdo de fecha veintitres de marzo del presente año, que copiado a la letra dice:

.... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

1°. Se tiene por presentado al licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, con su escrito de cuenta, previa revisión al cómputo secretarial que antecede se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, para que conteste vista ordenado en el punto dos del auto de fecha seis de marzo del presente año, en consecuencia se le tiene por perdido tal derecho, de conformidad en artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

2°. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN endosatario en procuración de los ejecutantes en el presente asunto acumulado, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita en su libelo de cuenta, el suscrito juzgador determina aprobar los avalúos emitidos por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS perito nombrado en autos por el ejecutante, el primero por la cantidad de \$ 735,000.00 el segundo por la cantidad de \$ 1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el tercero y último \$1,290,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total de \$3,665,000.00 (TRES MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por los tres predios, respecto del bien inmueble embargado en los presentes autos, ya que dicho avalúo es el que mas se aproxima al valor real de dicho inmueble, pues del avalúo emitido por el citado profesionista, se desprende que el mismo fue emitido en base a la inspección física del inmueble embargado en los presentes autos, toda vez que basó su avalúo en una serie de elementos que lo llevaron a determinar el valor del citado inmueble, como son: la ubicación, configuración topográfica, así como los elementos con que fue elaborada la construcción, condiciones de oferta y demanda, estudio de mercado actualizado, valores de inmuebles similares en la zona, formulando sus conclusiones, mismos que tomó el cuenta el citado perito para arrojar el valor comercial del inmueble embargado en autos; así como las demás circunstancias que refiere en el ya citado avalúo que se aprueba.

3°. Por otra parte como lo solicita el actor JORGE DÍAZ RAMÓN endosatario en procuración de los ejecutantes en el presente asunto, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, respecto de los bienes inmuebles que a continuación se describe:

a). Predio rustico ubicado en la rancharía Pochitocal primera sección Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 214, con una superficie de 21 hectáreas localizada al norte: 168.10 metros Zona federal con arroyo Nava; al Sur: 154.00 metros con Francisca Granadillo; Este: 1458.80 metros con Cloromiro Cano Soto; Oeste: 1352.50 metros con Autabido Dominguez y Margarita Alvarado; mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a folios 619-621 del libro de duplicados volumen 23, escritura pública 7996 de fecha 13 de mayo 2005; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$735,000 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

b). Predio urbano ubicado en la Calle Domingo Borrego, ampliación Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 498, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, localizado al Noroeste: 7.00 metros con la calle Domingo Borrego; al Sureste: 7.00 metros, con Tiburcio Cano Guzmán; al Noroeste: 30 metros, con Aurora Soledad Cabrales de Juárez, inscrito a folio 1246-1249, del libro de duplicado, volumen 12, escritura pública 2335, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,290,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

c). Predio urbano ubicado en la Calle 27 de febrero, ampliación Pueblo Nuevo, Tacotalpa, Tabasco, contenido en el documento público 101, con una superficie de 450 metros cuadrados, localizado al Norte: 30 metros con lote 14; al Sur: 30 metros, con la señora María de Jesús Suárez Palomeque y lote 3, lotes dos y lote uno; al Este: 15 metros, con lote nueve y once, y Oeste: 15 metros con calle 27 de febrero, inscrito a folio 417-421 del libro de duplicado, volumen seis, escritura pública 1071, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; propiedad de la ciudadana SOLEDAD GUZMAN GONZÁLEZ, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito del ejecutante.

4°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquina que forman las calle 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento), de las cantidades que sirven de base para el remate de los bienes inmuebles embargado en los presentes autos.

5°. Toda vez que se rematará bienes inmuebles, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL CABRERA CANSINO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL
MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 29361

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA

C. XAVIER RAMÍREZ GARCÍA.
P R E S E N T E.

En el expediente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por RAÚL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMÍREZ GARCÍA, PATRICIA ANTONIA GARCÍA, ALICIA REGINA SÁNCHEZ VERTTY, XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA y MARITZA PÉREZ GARCÍA, en fechas veinticinco de enero de dos mil doce y dieciséis de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dice: _____

RAZON SECRETARIAL. En veinticinco de enero del dos mil doce, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, recibido el veintitrés del presente mes y año. Conste.

SE ORDENA EXPEDIR OFICIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,
VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, apoderado de la parte actora, tomando en consideración que ya se agotaron todas las medidas de ley para la localización de Xavier Ramírez García, donde las dependencias públicas y privadas informaron que no se localizó domicilio de este en la base de datos de los archivos de las dependencias a su cargo, con excepción de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, que proporcionó el presunto domicilio de dicho demandado, al cual la acturía judicial se constituyó con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, sin localizarlo en el mismo; en consecuencia, se advierte que Xavier Ramírez García, es de domicilio desconocido, por lo tanto, expídase el edicto ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe:

CUENTA SECRETARIAL. En dieciséis de octubre de dos mil ocho, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por el licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO recibido en fecha diez de octubre de dos mil ocho. Conste.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero.- Por presentado al licenciado Vicente Romero Fajardo, Representante común de la parte actora en los presentes autos, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, y como lo solicita el promovente en virtud de que ya obra agregado en autos un exhorto dirigido al C. Juez Civil competente de Macuspana, Tabasco, en donde se ordena emplazar al demandado XAVIER RAMÍREZ GARCÍA, en su domicilio ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármol número 303, de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco, y toda vez que este mismo domicilio fue el proporcionado

por el licenciado Jorge Alberto Frías, Vocal del Registro Federal de Electores.

Del cual ya obra constancia en autos, visible a la foja número 612 de autos, en donde se advierte que a la Fedataria Judicial de Adscripción a la ciudad de Macuspana, Tabasco, le fue imposible llevar a cabo la notificación y emplazamiento al demandado anteriormente citado, por los motivos expuestos en su constancia actuarial.

Como lo solicita el Representante común de la parte actora, y de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCIA, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.

Haciéndose del conocimiento del ciudadano XAVIER RAMÍREZ GARCIA, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de **NUEVE DIAS HABILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Segundo.- Digasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.
Exp. Num. 00528/2006.

EN 16 DE OCTUBRE DE 2008, LA OFICIALIA DE PARTES,
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO
AL JUICIO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Visto.- el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito de demanda y anexos, signado por RAÚL JIMÉNEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SÁNCHEZ ROSADO, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en carácter de acreedor hipotecario, éste último por conducto de su apoderado legal licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de 1.- "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- "HIPOTECARIA MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSÉ LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMÍREZ GARCÍA, quien puede ser emplazado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.

4.- PATRICIA ANTONIA GARCÍA, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.

5.- ALICIA REGINA SÁNCHEZ VERTTY, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Manuel Sánchez Mármol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

6.- **XAVIER RAMÍREZ GARCÍA**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Manuel Sánchez Mármol número trescientos tres (303) de la colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.

7.- **JULIO CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA y MARITZA PÉREZ GARCÍA**, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:

II).- **NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE RAGANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Así como las demás prestaciones marcadas con los **número II y IV** de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883, 1885, 1886, 1887, 1295, 1300, 1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos al Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035, pasada ante la fe del licenciado **JOSÉ DANIEL LOBARDINI SCHETTINO**, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" al licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada de ello en los presentes autos, así como constancia de recibido.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- De conformidad con el arábigo 209 fracción III del código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexas, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SÉTIMO.- Apareciendo que el domicilio de los demandados se encuentra fuera del territorio donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhortos a los jueces Civiles Competentes: Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo anterior en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **HECTOR TORRES FUENTES**, **CARLOS PÉREZ MORALES** y **AUBERT SERGIO PORTA JIMÉNEZ**, así como a los estudiantes de derecho **SANDRA CARRILLO CARRILLO** y **MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE**, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatario judicial o representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escogiendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante la

Secretaria Judicial licenciada SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMÓN, que certifica y da fe.



A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

No.- 29374

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 407/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ENRIQUE VILLAVÉRDE MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano Erwin Aparicio Hernández Pastrana, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de no comparecieron postores a la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en dieciséis de Marzo de dos mil doce, ni tampoco convino a los intereses de su patrocinada obtener la adjudicación del inmueble embargado en autos, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el bien sujeto a ejecución.

En ese orden se cita el bien sujeto a subasta y sus datos son los siguientes:

PREDIO URBANO, CONOCIDO COMO LOTE 20, MANZANA XI, UBICADO EN EL ANDADOR RIO ATOYAC DEL FRACCIONAMIENTO ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 141.31 M² LOCALIZADO AL NORTE 7.06 METROS CON ANDADOR RIO ATOYAC; AL SUR: 7.00 METROS CON LOTE 14; AL ESTE 20.03 METROS CON LOTE 21 Y AL OESTE 20.19 METROS CON LOTE 19 A NOMBRE DE MARIA AMPARO GUZMÁN RIVERA, INSCRITO EL 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS A FOLIOS DEL 26004 AL 26006 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 124 AMPARADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4114 NOTARIO NUMERO 26.

La cantidad que servirá como base para el remate será \$179,705.70 (ciento setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 70/100 M.N.), cantidad que resultó de reducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el artículo artículos 475 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO.



No.- 29372

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 569/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ Y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZZGADO PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ, parte promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, desahogando en tiempo y forma, según el computo secretarial que antecede, la vista dada mediante el punto segundo del auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, exhibiendo el certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se le tiene por exhibido para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a los ciudadanos AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en: Notificación Catastral de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, expedido a nombre de BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Constancia de Radicación expedida a nombre de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por VICTOR RAMOS RAMOS, Delegado Municipal de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; Informe único de manifestación expedido a nombre BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; Notificación Catastral de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, expedido a nombre de BROCA MARTINEZ AUREO FROYLAN, por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, de esta ciudad; Constancia número 20 de fecha quince de febrero del año dos mil doce, dirigida al licenciado JUAN MARQUE LEYVA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco y firmada por el C. JOSE MANUEL VELAZQUEZ COLORADO; Constancia de Posesión de fecha diecinueve de marzo del año de 1997, expedida a nombre de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, por TOMAS VERTINEZ LOPEZ, Delegado Municipal de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; Plano original del predio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco propiedad de AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ, contrato privado de cesión de derecho de Posesión celebrado por una parte y como vendedor GUILLERMO CRUZ JIMENEZ y como comprador los señores AUREO FROYLAN BROCA MARTINEZ y MARCO ANTONIO BROCA MARTINEZ de fecha diez de diciembre del año de 1996; certificado negativo de inscripción de registro del predio ubicado en la calle Gardenia y Framboyanes de la Colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 14,194.00 metros cuadrados, expedido por el licenciado JUAN MARQUE LEYVA Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; y cinco traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano baldío, ubicado en la calle actualmente sin nombre, entre las calles Gardenias y Framboyanes, de la colonia Santa María de Guadalupe de esta ciudad de H. de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie total de 14,683.30 metros, que se localizan dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte 110.00 metros con fosa de edificación de SAPAET y 20.00 metros con JOSE ISABEL CUSTODIO, al SUR 110.00 Metros con propiedad de SAMUEL BRITO LARA y 20.00 con SARA AQUINO MIRANDA, al ESTE 34.00 metros con propiedad de JOSE ISABEL CUSTODIO, 9.70 metros con calle de acceso sin nombre y 86.30 metros con SARA AQUINO MIRANDA y al OESTE 130.00 metros con propiedad de GAMALIEL RIOS SANCHEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; téngase expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 569/2012, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, notase el testimonio de los ciudadanos GAMALIEL RIOS SANCHEZ, ERASMO MORALES DOMÍNGUEZ y AMADA HERNÁNDEZ ROMÁN.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que recibe el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de que H. Ayuntamiento.

SEPTIMO. Réquiese a la parte promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído nombren ~~representante común~~ ^{representante común} advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término se tendrá como tal al primero de los mencionados.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento en los siguientes domicilios a SAPAET, en la calle Moctezuma, número 106, del Centro, de esta ciudad; a SAMUEL BRITO LARA, en la calle Vicente Guerrero, sin número, de la Colonia El Toloque, de H. Cárdenas, Tabasco, entre la calle el Limón y Francisco Villa; a GAMALIEL RIOS SANCHEZ, en la Cerrada San Antonio, sin número, interior de la Colonia El Toloque de esta ciudad; a SARA AQUINO MIRANDA, puede ser notificada en la calle Principal sin número, de la Colonia Luis Donaldo Colosio de este Municipio; y por ultimo JOSE ISABEL CUSTODIO, en la calle Sin Nombre, casa sin numero entre Gardenias y Framboyanes, Colonia Santa María de Guadalupe de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos correspondiente al tipo de caso, de igual manera y dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones a los de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Santos Degollado número 1046 de la Colonia El Toloque de esta ciudad, y adjuntando para tales efectos, así como para recibir documentos, oficios, avisos, edictos copias simples y certificadas, al C. GUILLERMO CRUZ JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SECRETARIA JUDICIAL
MARIA ANGELA PEREZ PEREZ
CÁRDENAS

FECHA: 19/03/2012
HORA: 3:42 PM
LUGAR: CÁRDENAS

No. 29363

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **0167/2012**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una copia fotostática de una credencial de Efector, un contrato de cesión de derecho celebrado entre **GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ** y **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, una notificación catastral, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de **LENIN DE LA ROSA SÁNCHEZ**, una constancia de posesión, una manifestación catastral, una certificación de valor catastral, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un Presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1,710.15 M2, y colindancias Al Norte: 87.70 m. Con Guadalupe Sánchez Pérez; Al Sur: 85.70 m con Antonio Quirarte; Al Este: 19.75 metros con carretera Federal Huimanguillo-Cárdenas, y Al Oeste 19.25 m. Con Calle sin nombre.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondientes al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como

al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presente diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes **GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ** y **ANTONIO QUIRARTE**, en su domicilio mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Nuevo Centro de Población "Por la Moral de un Presidente" de esta Ciudad; para los efectos de hacerle saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun

las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.—

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.—

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los—

estrados de este juzgado, documentos a los Licenciados MARÍA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO y MANRIQUE GUZMÁN VERA y/o A los CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a éste dos últimos como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígaselo que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.—

Notifíquese personalmente.—cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

No.- 29360

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA

C. ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY.

PRESENTE.

En el expediente 528/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA, promovido por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho y licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, "HIPOTECARIA MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, PATRICIA ANTONIA GARCIA, ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, XAVIER RAMIREZ GARCIA, JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

RAZON SECRETARIAL.- En veinticuatro de febrero del dos mil once, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.--

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DO MIL ONCE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en el auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, se omitió ordenar emplazar a la demandada Alicia Regina Sánchez Verty, por medio de edictos, solicitado por el licenciado Vicente Romero Fajardo, en su escrito de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, cuando por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, únicamente se ordenó edicto para emplazar a Xavier Ramirez García, por lo que de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se ordena emplazar por medio de edictos, a la ciudadana Alicia Regina Sánchez, por lo que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.--

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana Alicia Regina Sánchez Verty, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del termino de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede

un término de NUEVE DIAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.--

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.--

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 24 de febrero del 2011. Conste. Exp. No. 528/2006.--

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.--

Visto.- El contenido de la razón secretarial, se provee:--

PRIMERO.- Se recibe el escrito de demanda y anexos signado por RAUL JIMENEZ AGUILAR, OLGA BEATRIZ SANCHEZ ROSADO, por su propio derecho, compradores y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en carácter de acreedor hipotecario éste último por conducto de su apoderado legal licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario público número ochenta y seis del Distrito Federal, con los cuales promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA, en contra de 1.- "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su representante legal C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS o a través de quien legalmente la represente, con domicilio, para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000) de la Ciudad de México, Distrito Federal.--

2.- "HIPOTECARIA MEXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. JOSE LUIS PULIDO VILLALOBOS, o de quien legalmente la represente, con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Prado Norte número quinientos cincuenta (550), colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil (11,000), de la Ciudad de México, Distrito Federal.--

3.- "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION", Sociedad Anonima de Capital Variable, a través de su representante legal C. ABEL RAMIREZ GARCIA, quien puede ser emplazado a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta ciudad.--

4.- PATRICIA ANTONIO GARCIA, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle León Alejo Torres número ciento nueve (109) de Centro de esta Ciudad.—

5.- ALICIA REGINA SANCHEZ VERTTY, con domicilio para ser emplazada a juicio en calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos dos (302) de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.—

6.- XAVIER RAMIREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Manuel Sánchez Marmol número trescientos tres (303) de la Colonia Obrera en Macuspana, Tabasco.—

7.- JULIO CESAR RAMIREZ GARCIA Y MARITZA PEREZ GARCIA, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Tomasa Morales de C. Número ciento siete (107), colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:—

1).- NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y HIPOTECARIA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ORION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.—

Así como las demás prestaciones marcadas con los número II y IV de su escrito inicial de demanda.—

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1881, 1882, 1883, 1885, 1886, 1887, 1295, 1300, 1303 y demás relativos y aplicables al caso del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Con las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios antes señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución la copia certificada de la escritura número 33,035 pasada ante la fe del licenciado JOSE DANIEL LOBARDINI SCHETTINO, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, que contiene el Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al licenciado VICENTE ROMERO FAJAJRDO, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada de ello en los presentes autos, así como constancias de recibido.—

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.—

SEXTO.- De conformidad con el arábigo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena inscribir

la demanda en el Registro Público que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente. Lo anterior para hacer saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente.—

SEPTIMO.- Apareciendo que el domicilio de los demandados se encuentra fuera del Territorio donde ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto a los jueces civiles competente Macuspana, Tabasco, así como a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, y México Distrito Federal, para los efectos de que se sirvan notificar a los demandados en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto.—

Asimismo se hace de su conocimiento al juez competente de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco que se le concede al demandado cuyo domicilio está en su jurisdicción un día más para contestar la demanda, lo anterior en razón de la distancia, así como también a los demandados de México, Distrito Federal se les conceden cinco días más para contestación a la demanda instaurada en su contra.—

OCTAVO.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Bufete Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número quinientos dieciséis (516) despacho trescientos dos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados HECTOR TORRES FUENTES, CARLOS PEREZ MORALES Y AUBERT SERGIO PORTA JIMENEZ, así como a los estudiantes de derecho SANDRA CARRILLO CARRILLO y MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, autorización que se le tiene por hecha, en términos del artículo 138 del Civil en vigor en el Estado.—

NOVENO.- Finalmente se requiere a los actores para que dentro del término de tres días, nombren mandatario judicial o representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita nombrará al representante común, escogiendo a alguno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.— Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada SANDRA FABIOLA BRICEÑO RAMON, que certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.—

A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.**

No. 29399

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA DÍAZ MORALES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. YOLANDA DÍAZ MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez; Tabasco, original constancia catastral y cédula catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 019188, con lo cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano rústico ubicado en la calle Paseo de la Libertad, Poblado Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados con las siguientes medidas colindancias, AL NORTE: en dos medidas 20.29 y 25.70 metros con ANTONIO ULIN CONTRERAS, AL SUR: en dos medidas 7.60 Y 13.35 metros con CALLE LA SELVA, AL ESTE: en dos medidas 20.05 y 38.30 con TERRENOS OCUPADOS POR EL KINDER y AL OESTE: en siete medidas 7.93, 5.12, 27.98, 5.70, 11.45, 5.35 y 6.20 metros con PASEO DE LA LIBERTAD.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.—

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.—

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por la Ciudadana YOLANDA DIAZ MORALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, el surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilios a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

NOVENO.- Asimismo y en virtud que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resultan ser los CC. ANTONIO ULIN CONTRERAS (FINADO) por lo que el promovente proporciona el nombre de sus hijos quienes pudieran ser herederos de la sucesión CC. FERNANDO Y MARCOS de apellidos ULIN FRIAS, quienes tienen su domicilio en carretera Bosques de Saloya-Cedros frente al Kinder Jardín de Niños Candelario Denis García; El Kinder de—

Nombre "JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO DENIS GARCÍA, por conducto de su representante legal SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 sin número esquina Avenida Gregorio Méndez, Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

UNDECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

DUODÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de la Libertad sin número del Poblado Bosques de Saloya de esta Ciudad, designando como su abogado patrono, al LIC. FERNANDO MENDIETA AGUADO, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29375

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EVELYN YASARET LÓPEZ GARCÍA Y/O JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ENDIR MAURICIO LÓPEZ COUTINO, EN CONTRA DE TILO CASTELLANOS ARGUELLES COMO DEUDOR, CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA representante común de los endosatarios de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el concursante y con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, saquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la calle Eusebio Castillo número 168 barrio Cruz Verde, Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 37.75 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 5.00 metros con terreno del fondo legal; al SUR 7.00 metros con Hilda Maria Cornello Carrera; el ESTE 6.70 metros con calle Eusebio Castillo; y, al OESTE 6.00 metros con río Teapa. Inscrito en la ciudad de Villahermosa Tabasco bajo el número 301 del libro general de entradas a folios del 1027 al 1030 del libro de duplicados 766 afectando al predio 10364 folio 69 del libro mayor volumen 35. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las diez treinta horas del día veintitrés de mayo de dos mil doce.

QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del multicitado precepto legal, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) actuario(a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

nha

No.- 29394

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 409/2002 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por ADRIANA HERNANDEZ LACROIX con el carácter de cesionaria de los derechos litigiosos en ejecución de sentencia, contra JAIME MARTINEZ HERRERA y EGLANTINA HUY ALVAREZ, en veintidós de marzo del presente, se dictó proveído que en lo conducente dice lo siguiente:—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CENTRO. VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.—

Vista la razón secretarial se acuerda:—

PRIMERO.- En razón que el(la) ejecutado(a) no dieron contestación oportunamente a la vista otorgada en el punto primero del proveído diecinueve de enero de dos mil doce, respecto al avalúo presentado por el Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ perito valuador designado por la cesionaria de los derechos litigiosos; y como no hicieron uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se les tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.—

SEGUNDO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta la cesionaria ADRIANA HERNANDEZ LACROIX, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, en el cual se determina como valor comercial del inmueble hipotecado de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

Predio urbano ubicado en el boulevard del Centro, identificado como lote 23, de la manzana 7, del fraccionamiento Prado de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros² localizado al NORTE en 10.00 metros² con boulevard del Centro, al SUR en 10.00 metros² con lote II; al ESTE en 25.00 metros² con lote 24; al OESTE en 25.00 metros² con lote 22.—

NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 04—

de diciembre de 2011 a las 12:29 bajo el número 14141 del libro general de entradas, a folios del 52,026 al 52,036 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por el contrato mencionado el predio 24,788 folio 203 del libro mayor volumen 96.—

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.—

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinario 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29400

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente 449/2009, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el Licenciado José Esteban Hernández Contreras, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada Sistema Único de Autofinanciamiento S.A. de C.V., en contra de los CC. Raymundo Pérez Ceballos, como Deudor Principal y Martha Elena Canto Rivera, como Deudor Solidario; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen :

ACUERDO : 12/ABRIL/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL DOCE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Advirtiéndose de los presentes autos que los promoventes Licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, NANCY DEL CARMEN CHABLE REAL, DARWIN WISTHER SÁNCHEZ Y JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, no nombraron entre ellos representante común en tal virtud y de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio Vigente, esta autoridad nombra como tal al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al Licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

TERCERO. Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

ACUERDO : 31/OCTUBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, OCTUBRE TREINTA Y UNO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo y en virtud que el avalúo exhibido por los peritos en rebeldía de las partes, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle Sin Nombre hoy Calle Corett, Colonia la Manga de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 92.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 11.60 Metros con MIGUEL ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; **AL SUR** 11.72 Metros con Calle Sin Nombre, hoy Calle Corett; **AL ESTE** 7.20 Metros con Lote Seis y **AL OESTE** 8.70 Metros con MARIA FLORENTINA CANTO RIVERA, inscrito el 30 de Mayo de 1989, quedando afectado el predio 64424 Folio 24 Libro Mayor Volumen 252, al cual se le fijó un valor comercial de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Cíviles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces Dentro del Termino de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintitrés días del mes de Abril del año Dos Mil Doce** en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.-29401

**JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA
DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. TERESA VIANEY INDA PÉREZ
PRESENTE**

En el expediente número 169/2008, relativo al Juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los ciudadanos ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN Y OTROS, con fechas veinticuatro de marzo de dos mil ocho, tres de octubre de dos mil once, once de enero y catorce de marzo de dos mil doce, se dictaron cuatro autos que a la letra dicen:



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 875 (ochocientos setenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado, Sede y Adscripción en esta Ciudad, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (15) escritura copia certificada, (1) convenio copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) expediente copia certificada, (2) amparo copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los siguientes ciudadanos:

(1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, con domicilio ubicado en la casa número 2, de la privada de la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, con domicilio indistinto para ser emplazada a juicio, en la casa 3 o 15, de la Privada de la Sierra, sito en Avenida Paseo de la Sierra número 140, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, con domicilio ubicado en la casa número 8, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, con domicilio para ser emplazados a juicio, el ubicado en la casa número 9, de la Privada de la Sierra, sito el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(5) ALBERTO ÁBDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, con domicilio ubicado en la casa número 10, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(6) LAURA ERNESTINA TOTSAUZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la casa número 11, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, con domicilio para ser llamados a juicio, en la casa número 12, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(8) JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, con domicilio ubicado en la casa número 13, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, con domicilio ubicado en la casa número 14, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, con domicilio ubicado en la casa número 17, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, con domicilio ubicado en la casa número 18, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, con domicilio ubicado en la casa número 19, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, con domicilio ubicado en la casa número 20, de la Privada de la Sierra, sito

en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(14). **MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA**, con domicilio ubicado en la casa número 21, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

También se demanda a los Licenciados **JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA**, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis, del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la Avenida México número 315-A, de la Colonia Del Bosque de esta Ciudad.

Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con ejercicio en el Estado de Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Remedios Ney número 6, de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA**, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 620, del Centro de esta Ciudad.

Licenciado **JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS**, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, del Centro de esta Ciudad.

Licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle Aldama número 605 Altqs, del Centro de esta Ciudad.

Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, sitio en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas de Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad, de quienes demanda conjunta, solidaria y separadamente el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO, supuestamente celebrados con fechas: (1) diecisiete de octubre de dos mil dos, (2) veintiuno de febrero de dos mil tres, (3) diez de enero de dos mil tres, (4) cuatro de marzo de dos mil tres, (5) diez de enero de dos mil tres, (6) dos de octubre de dos mil dos, (7) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (8) once de febrero de dos mil tres, (9) veintitrés de octubre de dos mil dos, (10) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (11) veintiocho de marzo de dos mil tres, (12) nueve de diciembre de dos mil dos, (13) cuatro de diciembre de dos mil dos y (14) veintiuno de noviembre de dos mil dos, entre los ciudadanos **ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ** y **ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS**, como supuestos Representantes de la Sociedad Mercantil

denominada "VERSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, con los ciudadanos (1) **ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN**, **LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA**, **LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA** y **LUIS ARMANDO AGUILAR PUC**, (2). **TERESA VIANEY INDA PÉREZ**, (3). **AURORA BLASCO MELO** y **RAÚL DÍAZ BLASCO**, (4). **FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ** y **MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO**, (5). **ALBERTO ABDO ANDRADE** e **IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS**, (6). **LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ**, (7). **ROMEO ALTAMIRANO CABRERA** y **MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO**, (8). **JOSE DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO**, (9). **CONSTANTINO RIVERA CABRERA**, (10). **JORGE MIRANDA CHÁVEZ** y **CECILIA MORALES DE MIRANDA**, (11). **RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA**, (12). **ANTONIO PALACIOS BARRADAS**, **MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN** y **MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN**, (13). **LIDIA GARCÍA FERRER** y **LEDA FERRER RUÍZ**, (14). **MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA**.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos B), E), F) G), H) e I) y J), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación y hagan valer las excepciones si tuvieran, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el artículo 229 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado; asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO. Como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su

escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

CUARTO. Advirtiéndose que el demandado Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (3) TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a RICARDO CABRERA FIGUEROA, demandado en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma según se deduce de cómputo secretarial que antecede a este proveído, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez

número 718 interior 2, planta baja Colonia Centro, casi enfrente de la clínica Santa Cruz de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados SANTIAGO JESUS NOTARIO GALLEGOS y JUAN CARLOS FERNANDEZ OROPEZA.

SEGUNDO. Se tiene al citado demandado, oponiendo como excepción y defensa la **DERIVADA DE LOS ARTICULOS 2510, 2512 Y 2514 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1882 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, LA DERIVADA DEL ARTÍCULO 1901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, LA EXCEPCIÓN DERIVADA DE LOS ARTICULOS 2848, 2849, 2851, 2857, 2858 Y 2862 EN CONCORDANCIA CON EL 2904 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, mismas que por no formar artículo de previo y especial pronunciamiento, se reserva su estudio y valoración para la definitiva, con fundamento en el artículo 327 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

De igual forma, se tiene al demandado, oponiendo como excepciones previas las de **DEFECTO EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA, LA CONDICIÓN A QUE ESTÁ SUJETA LA ACCIÓN INTENTADA**, las cuales se encuentran **CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN VI, XI, DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR**, mismas que se admiten a trámite con fundamento en el numeral 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en consecuencia, córrase traslado a la parte actora con el escrito de contestación de demanda para que dentro del término de **SEIS DÍAS hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga en relación a dichas excepciones.

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el citado demandado, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Como lo solicita el Ciudadano MOISES PEREZ ZAPATA, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PEREZ**, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el

concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

QUINTO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **MOISÉS PÉREZ ZAPATA**, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, aclarando el nombre de la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, siendo el correcto **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos ha que haya lugar.

Asimismo, hace devolución de los edictos en virtud que no se agrego el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, en consecuencia, y como lo solicita expídasele de nueva cuenta los edictos para emplazar a la demandada **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha tres de octubre de dos mil once, debiéndose agregar a dichos edictos el auto de inicio citado, así como del presente proveído

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este Juzgado es el **Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO**, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que en el proveído de fecha once de enero del año actual, se fijó que el nombre correcto de la demandada era **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, siendo el exacto **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, expídasele de nueva cuenta los edictos a la parte actora para emplazar a **TERESA VIANEY INDIRA PÉREZ**, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha tres de octubre de dos mil once, debiéndose agregar a dichos edictos el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, así como del presente proveído.

SEGUNDO. Se tiene a **MIGUEL ÁNGEL MORALES OHRNER**, en su carácter de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, tal como lo acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 23,629 de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, pasada ante la fe del licenciado **JAVIER GARCÍA ORRUTIA**, Notario Público número 72 con adscripción en Monterrey, Nuevo León, personalidad que se le reconoce para todos los efectos ha que haya lugar.

Asimismo, téngasele por señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle **PINO SUÁREZ NÚMERO 324, ESQUINA SÁNCHEZ MAGALLANES, PLANTA BAJA, LOCAL 2, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSÉ RICARDO BUCIO GALICIA**, **ANGELICA GUADALUPE PALMA MORALES**, **PEDRO MORALES OCAÑA** y **MARTHA ELVA HERNÁNDEZ PÉREZ**.

De igual manera revoca a los autorizados con anterioridad en autos.

TERCERO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERRA, TABASCO.

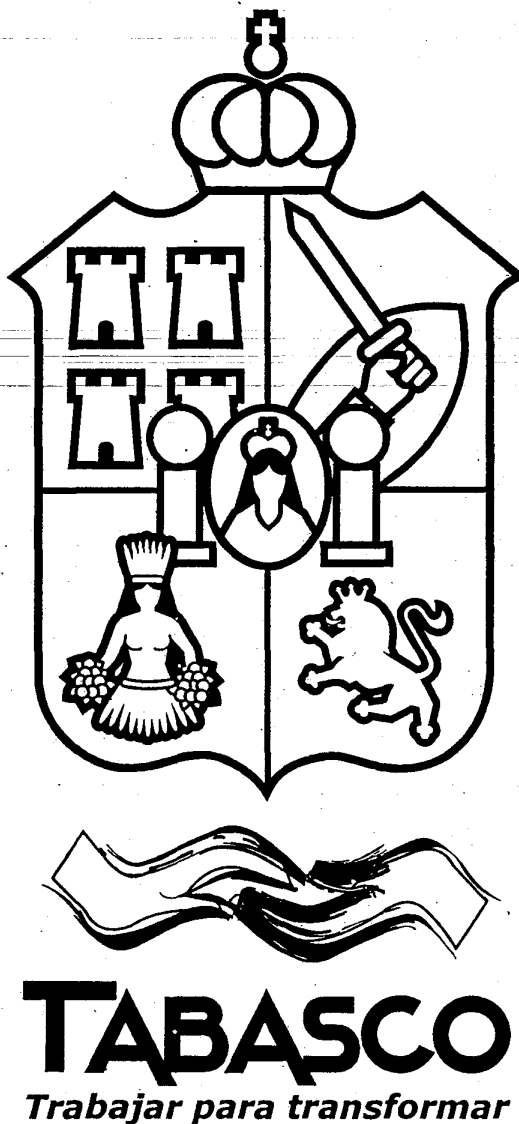
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29380	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 069/2012.....	1
No.- 29379	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1123/2011.....	3
No.- 29395	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 175/2012.....	4
No.- 29386	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 217/2012.....	5
No.- 29396	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EXP. 280/2010.....	6
No.- 29381	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 376/2011.....	9
No.- 29387	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 204 2012.....	10
No.- 29388	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 198/2012.....	11
No.- 29382	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2010.....	12
No.- 29398	JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS EXP. 154/1990.....	13
No.- 29385	DENUNCIA DE TERREÑO.....	15
No.- 29389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2012.....	16
No.- 29393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 183/2012.....	18
No.- 29335	SEGUNDO AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INMOBILIARIA AYE, S.A DE C.V.....	19
No.- 29362	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0166/2012.....	20
No.- 29376	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 673/2007.....	21
No.- 29373	DIVORCIO NECESARIO EXP. 199/2010.....	23
No.- 29373	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 199/2009.....	24
No.- 29361	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 528/2006.....	25
No.- 29374	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 407/2003.....	28
No.- 29372	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 569/2012.....	29
No.- 29363	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0167/2012.....	30
No.- 29360	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURIDICO DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA EXP. 528/2006.....	32
No.- 29399	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2012.....	34
No.- 29375	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 313/2010.....	36
No. 29394	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2002.....	37
No.- 29400	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 449/2009.....	38
No.- 29401	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 169/2008.....	39
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.